



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2023

No. 1049 TOMO I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Para las Jefas”, para el Ejercicio Fiscal 2023 4
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyo para las Personas con Discapacidad Permanente”, para el Ejercicio Fiscal 2023 21
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Unión hace la Fuerza”, para el Ejercicio Fiscal 2023 39
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Manos a la Olla”, para el Ejercicio Fiscal 2023 57

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar a Productores de Nopal”, Ejercicio 2023 77

Continúa en la Pág. 2

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11,30,71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, “LA UNIÓN HACE LA FUERZA” DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL

1.1 “La Unión hace la Fuerza”

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa Social

1.2.1 Alcaldía Miguel Hidalgo. Responsable del programa social.

1.2.2 Dirección General de Desarrollo Social. Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3 Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4 Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas. Responsable de la instrumentación, ejecución, operación, control del programa social.

1.2.5 Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica en Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.6 Dirección General de Administración. Responsable del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

El programa está relacionado con los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible propuesta por la ONU.

Con relación con la **Constitución Política de la Ciudad de México**, el programa establece la igualdad sustantiva entre todas las personas, sin distinción, por cualquiera de las condiciones de diversidad humana y donde las autoridades adoptarán las medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

El programa se alinea de la siguiente manera:

Capítulo I. De los Derechos Humanos y sus Garantías.

Artículo 1. “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección...”

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.

Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.

Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derecho a la autodeterminación personal.

Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria. Apartado A: Derecho a la vida digna. Apartado B: Derecho al cuidado.

Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición. Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.

Apartado D: Derecho de personas con discapacidad.

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos que se mencionan a continuación:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.

Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.

Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio de igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Así mismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 se alinea programáticamente de acuerdo con los principios rectores de:

Innovación. “Innovar significa combinar creatividad y conocimiento; el uso de las ciencias, la educación, la expresión artística, la tecnología y la información para mejorar la calidad de vida desde una perspectiva de inclusión y sustentabilidad... requiere cambiar la inercia en la solución de problemas a partir de propuestas innovadoras que coordine el gobierno y en las que participe la academia, la iniciativa privada y la ciudadanía, sustentados en la planeación, el conocimiento y la creatividad”.

Igualdad. Para en concordancia “trabajar para transformar las desigualdades sociales a partir de fortalecer el derecho a la educación, la salud, la vivienda, el agua, la movilidad, la cultura y el espacio público ya que este principio señala que la equidad y la inclusión significan construir condiciones para tener una ciudad más accesible para las personas con alguna discapacidad; más segura y respetuosa para las mujeres, al fortalecer su autonomía económica, física y política; con mayores oportunidades para que los jóvenes construyan un futuro libre de violencia; y con mayor apertura para reconocer (...) la diversidad sexual, cultural, religiosa y la libertad de pensamiento...”

Honestidad. Porque “...bajo principios de transparencia, rendición de cuentas y justicia será efectuado todas las políticas y acciones de gobierno de esta administración”.

En este punto la Alcaldía Miguel Hidalgo, considera que “la prestación de los servicios públicos debe atender a las necesidades fundamentales de los hombres y las mujeres que conforman el municipio, en nuestro caso la Alcaldía, asegurando los niveles mínimos y suficientes para una vida digna: la seguridad, la educación, la salud y el desarrollo humano han de ser los objetivos centrales de este gobierno”.

Con relación al Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Objetivo General. Fortalecer la política pública no discriminatoria a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan la Ciudad de México (y en específico de la demarcación).

Con relación al Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Capítulo 3. Derecho a la Igualdad y No Discriminación

Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Estrategia 29

Ampliar la cobertura de los programas sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación) para avanzar progresivamente, atendiendo el principio de no regresividad en los programas de reducción de la pobreza en los grupos de desventaja social.

Estrategia 34

Incluir el derecho y el principio de igualdad y no discriminación en el diseño e implementación de documentos, acciones, programas, proyectos y políticas públicas.

En relación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, se alinea de la siguiente manera:

De acuerdo con la Agenda 2030 firmada por los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como un plan para reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás, el programa se alinea con los siguientes objetivos de esta Agenda:

Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos a todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.
7. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

El programa “La unión hace la fuerza” arrancó en el ejercicio fiscal 2022 con un presupuesto de \$10,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100M.N.) que benefició a 18 OSC que a su vez implementaron 23 proyectos con población vulnerable en colonias determinadas como prioritarias por sus características de rezago económico, educativo, social y cultural. Marcando un precedente de colaboración entre la alcaldía Miguel Hidalgo y OSC enfocado a mejorar la calidad de vida de la población de la demarcación.

3.2 Identificación de problemas públicos prioritarios en conjunto con la ciudadanía.

En los últimos años, las organizaciones de la sociedad civil (OSC) se han convertido en gestoras de atención de los problemas sociales. Las OSC cuentan con mayores capacidades de elaboración e implementación de proyectos, las cuales se traducen tanto en relaciones de continuidad como en una mayor capacidad de contribución a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que

coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizada por falta de financiamiento. Es así que el programa “La Unión hace la Fuerza”, busca contribuir a través de las organizaciones de la sociedad civil a la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

De acuerdo con la ONU (Cumbre Mundial, 2010), alcanzar los objetivos del milenio –que abarcan la reducción de la pobreza, el hambre, la enfermedad y la exclusión– es un proceso que requiere de esfuerzos combinados, tanto del gobierno como del sector privado y de las organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, señala que las OSC deben movilizar la opinión pública alrededor de los objetivos del milenio y alrededor de los compromisos de desarrollo de los países; proporcionar servicios de salud, educación, infraestructura para contribuir a alcanzar las metas; seguir las mejores prácticas, emplear la experiencia técnica y mantener comunicación y colaboración con los gobiernos, tanto del ámbito local como global.

En línea con lo anterior, Sen (1985) explica que lo que crea bienestar son las oportunidades funcionales y capacidades de desarrollo. Señala que el desarrollo social requiere de un componente de justicia social, entendido como la igualdad de oportunidades. Plantea que es posible aplicar políticas sociales que mejoren el problema de distribución, y así reducir la pobreza sin que se vean incrementadas las capacidades productivas de un país. De este modo, las contribuciones de Sen llevan a diferenciar entre dos tipos posibles de indicadores para la evaluación: uno de resultados económicos y otro de capacidades productivas en los individuos y en las economías. Una forma de considerar los últimos es a través de la cobertura. Así, en la medida que los individuos tengan cubiertas ciertas necesidades, tendrán mayores capacidades productivas, lo que evidencia el potencial rol de las organizaciones de la sociedad civil para contribuir en el desarrollo social. Desde las ideas de Sen, a nivel internacional se considera que los principales objetivos del desarrollo social son mejorar las condiciones de vida de la población y proporcionarle los medios de participar plenamente en la esfera económica, política y social; naturaleza que se ve reflejada en los ODM y en proyectos de OSC.

En este orden de ideas, Midgley (1995) afirma que el desarrollo social es "un proceso de promoción del bienestar de las personas vinculado a un proceso de desarrollo económico". Para lograr una integración social se destaca el papel del gobierno en la promoción de una sociedad inclusiva; su papel para asegurar que las instituciones públicas respondan a las necesidades de toda la población y sean accesibles para todos; para fomentar la plena participación de la sociedad; para crear un marco jurídico y una estructura de apoyo que promueva el establecimiento de las organizaciones civiles y haga posible la participación de estas en la formulación, implementación y evaluación de políticas, programas y proyectos sociales.

Dado que los gobiernos tienen una limitada capacidad operativa en cuanto a recursos humanos, económicos y de especialistas, la participación de la sociedad civil aporta e impacta en la población intervenida desde su experticia abonando a la gobernanza y democracia del territorio donde operan. Por lo que el esfuerzo invertido en este programa social tiene como objetivos; el apoyo a las OSC reconociendo su labor con la sociedad y su contribución a la democracia, garantizar acciones efectivas que impacten de manera positiva al desarrollo social de la población más vulnerable de la demarcación, que serán el objetivo principal de implementación de los proyectos de las OSC.

Ante la necesidad para prevenir la exclusión social, los hechos de violencia de género, familiar y otros problemas que se han agudizado en la población (a raíz de elementos como la pandemia y la crisis económica entre otras), y encontramos en un rezago administrativo y por la falta de capacidad para resolver problemas que aquejan a la sociedad al no contar con expertos suficientes en la materia de prevención, educación, salud, seguridad, economía y derechos humanos, es necesario trabajar conjuntamente en la construcción de un tejido social que incluya otras áreas de gobierno y agentes de cambio social como lo son las organizaciones de la sociedad civil.

El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil (OSC) en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizada por falta de financiamiento. Es así que el programa “La Unión hace la Fuerza”, busca contribuir a través de las organizaciones de la sociedad civil a la atención de grupos de población que

viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

Por ello, a través del programa “La Unión hace la Fuerza”, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y que propicien una sinergia social que favorezca la implementación de acciones dirigidas a disminuir la exclusión en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de prevención para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas que residen en la alcaldía de Miguel Hidalgo.

La alcaldía Miguel Hidalgo es un territorio de contrastes económicos y sociales, cuenta con una población de 414,470 habitantes (47.2% hombres y 52.8% mujeres). Aun cuando la alcaldía está considerada con índices de marginación bajos, según el Consejo de Población y Vivienda (CONAPO) existen desigualdades muy grandes entre las distintas zonas en materia económica, social, educativa, cultural, de salud y de infraestructura. Por lo tanto, la complejidad de los problemas que se viven actualmente hace necesario buscar soluciones integradoras que provengan de los múltiples campos de conocimiento. En la actualidad, los grupos prioritarios requieren contar con espacios para poder acceder al conocimiento, a las artes y a la cultura, con el objetivo de adquirir y fortalecer habilidades creativas, cognoscitivas, socioemocionales, culturales y de autonomía. Lo anterior, para lograr un desarrollo integral con el que puedan desenvolverse y contar con mejores oportunidades en el entorno en el que viven, trabajan y/o estudian.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo General

Fortalecer la participación social de las organizaciones de sociedad civil (OSC), para atender población en desventaja social de los diferentes grupos prioritarios en la comunidad, implementando proyectos en materia de seguridad, educación, salud y economía.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo social, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil que desarrollen actividades que tengan incidencia en el bienestar de la población, especialmente en grupos prioritarios, a través de su involucramiento con proyectos sociales que procuren el desarrollo integral de los habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo.

Disminuir el rezago social, impulsando el desarrollo de las capacidades y habilidades de grupos prioritarios.

A través de las siguientes líneas de acción:

- a) Acompañamiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el pre-diagnóstico y determinación de la población y/o zonas prioritarias de la demarcación.
- b) Otorgar recursos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil para que presten servicios sociales a personas en situación de vulnerabilidad de la demarcación Miguel Hidalgo, esto no excluye que se pueda atender a otras personas de otras alcaldías, pero se debe de enfocar los esfuerzos a los grupos de atención prioritaria que residen en la demarcación Miguel Hidalgo.
- c) Se promoverá la participación a través de organizaciones de la sociedad civil para realizar acciones de carácter social dentro de la demarcación Miguel Hidalgo.
- d) Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de la población enfocadas a disminuir la exclusión social de los grupos prioritarios.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población Potencial

Dada la naturaleza del programa, la población potencial está conformada por aquellas organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX) a la fecha establecida para el cierre del registro de proyectos que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas de operación.

5.2 Población objetivo

La población objetivo del programa social se define como aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que realizan acciones para el bienestar de la población especialmente en grupos de atención prioritaria de la demarcación Miguel Hidalgo. Los ejes temáticos deberán estar relacionados con estrategias para promover el desarrollo social en materia de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.

a) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios

Facilitadores de servicios, son las organizaciones de la sociedad civil con proyectos que realicen acciones en beneficio de las personas y su desarrollo social en la demarcación Miguel Hidalgo.

b) Personas derechohabientes

Personas usuarias finales del programa social, que se define como personas que viven, transitan o visitan la demarcación Miguel Hidalgo, principalmente de colonias o zonas de mayor marginación económica o social, aplicando criterios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda acceder a las actividades que realicen las OSC.

6. METAS FÍSICAS

Referente a la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2023 se espera beneficiar un mínimo de 4 proyectos o hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, a través de la participación de organizaciones de la sociedad civil que permitan desarrollar actividades en materia de seguridad, educación, salud y economía para el bienestar de la población de la Alcaldía Miguel Hidalgo; que cumplan con los criterios señalados en las presentes reglas de operación, así como, en la Convocatoria 2023.

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES:

a) **Monto total autorizado:** \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023 del programa social, beneficiando a un mínimo de 4 proyectos de organizaciones de la sociedad civil que presenten proyectos de atención a grupos prioritarios.

b) **Monto unitario anual por organización civil:** A cada organización de la sociedad civil se destinarán \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) ó \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Los montos por asignar dependerán de la naturaleza del proyecto y la programación presupuestal que presenten. Una vez determinado el monto \$250,000.00 o \$500,000.00 a la Organización de la Sociedad Civil, este le será entregado en dos ministraciones.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1 Difusión

El Programa Social se dará a conocer entre la población a través de:

- La convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- En dos periódicos de mayor circulación local;
- La página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx
- En redes sociales oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.2. Requisitos de Acceso

Solo podrán ser beneficiarios del programa social, las organizaciones de la sociedad civil que soliciten su incorporación al programa, cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa.

Requisitos:

- a) Entrega de proyecto social, que contenga el nombre de la OSC, objetivos, acciones a realizar, descripción de actividades, metas físicas cuantitativas y cualitativas. Las OSC sólo podrán presentar un proyecto.
- b) Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Vigente).
- c) Acreditar personalidad jurídica de la Organización Civil que presenta el proyecto.
- d) Acreditar la representación legal.
- e) Firmar convenio en el caso de ser seleccionada como organización participante en el programa social.
- f) La OSC deberá comprobar tener mínimo un año de haberse constituido y un año en experiencia en proyectos sociales acordes a las problemáticas que se quieren atender.
- g) No podrán concursar proyectos que estén ejecutándose con instituciones federales y/o locales de misma naturaleza.
- h) Entregar documentación requerida en los tiempos que marca la convocatoria.
- i) Asistir a la capacitación que se impartirá para la presentación de sus proyectos. (La Alcaldía podrá retroalimentar la información de los proyectos, sin embargo, es responsabilidad de la Organización Civil realizar su diagnóstico).

No podrán ser organizaciones de la sociedad civil beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas representantes legales que fungan como personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y Federal.

Documentación.

La documentación deberá ser entregada en copia simple y original para su cotejo:

- a) Entrega de proyecto social (mínimo 10 y máximo 15 cuartillas).
- b) Constancia del Registro de Organizaciones Civiles (ROC) de la Ciudad de México (Actualizado).
- c) Acta constitutiva de la OSC para acreditar la personalidad jurídica.
- d) Poder Notarial del representante legal.
- e) Entregar copia simple de la identificación oficial vigente del representante legal.
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes de la OSC.
- g) Comprobante de domicilio del lugar en donde opera la OSC.

En caso de que la persona que realice el trámite no sea el representante legal, además de la documentación anterior deberá entregar copia simple de su identificación oficial.

No podrán participar las Organizaciones Civiles que hayan resultado beneficiadas en el ejercicio fiscal 2022 que no hayan presentado sus reportes en tiempo y forma o que hayan causado baja del programa en dicho ejercicio.

8.3 Procedimiento de Acceso

- a) De acuerdo a lo estipulado en los artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento, el acceso al programa será a través de convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información de Desarrollo Social del Distrito Federal (SIDESO), en dos periódicos de circulación local, en la página oficial www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y redes sociales oficiales de la alcaldía Miguel Hidalgo.
- b) Posterior a la publicación de la convocatoria, las organizaciones de la sociedad civil interesadas podrán inscribirse en los centros de registro especificados para realizar su solicitud de registro al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente en las fechas y horarios que se señalen en la misma.
- c) Sólo podrán ser beneficiarias aquellas OSC que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición, como lo señala “el apartado 8.2 Requisitos de Acceso” de las presentes Reglas de Operación. En ningún caso se podrá realizar trámite cuando se presente la documentación incompleta.
- d) Los requisitos, documentos, forma de acceso y criterios de selección de OSC beneficiarias del programa, serán públicos y podrán ser consultados en la Subdirección de Faros y Bibliotecas, sita en Parque Lira 94, edificio nuevo primer piso, colonia Observatorio, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.
- e) Una vez que las OSC solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Organizaciones Beneficiarias, que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público. Los datos de las Organizaciones serán reservados y en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social, de acuerdo con la normatividad vigente.
- f) El padrón de OSC beneficiarias será publicado posteriormente a la integración del padrón en la página oficial de internet de la alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 50 de su Reglamento.
- g) En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.
- h) En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, pueden variar, en cuyo caso, se harán de conocimiento a través de la página oficial y redes sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.4 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos de Permanencia

La OSC deberá de cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos jurídicos que sea necesarios durante el proceso.

La OSC se deberá apegar a los criterios y costos establecidos para el uso del recurso asignando y que serán establecidos en la convocatoria.

Las actividades adicionales coordinadas y establecidas como necesarias por la Alcaldía Miguel Hidalgo quedarán a consideración de la misma cuando así lo estime conveniente.

8.4.2 Causales de Baja

A) Realizar actividades de auto-beneficio.

B) Cuando se acredite que distribuyeron los remanentes financieros o materiales provenientes de los apoyos o estímulos públicos entre los integrantes de los órganos directivos de la asociación u organización.

C) Aplicar los apoyos y estímulos públicos que reciban para fines distintos para los que fueron autorizados.

- D) Que en cualquier momento realice cualquier tipo de actividad que implique proselitismo político, a favor o en contra, de alguna asociación, partido político o candidato a cargo de elección popular.
- E) Llevar a cabo proselitismo de índole religioso.
- F) Realizar actividades ajenas a su objeto social.
- G) No entregar los informes que la Alcaldía le solicite a través de las distintas áreas involucradas en el programa social.
- H) No mantener a disposición de las autoridades competentes, y del público en general, la información de las actividades que realicen con la aplicación de los apoyos y estímulos públicos que hubiesen utilizado en el periodo que señalan las presentes Reglas de Operación.
- I) Cuando no solvente la OSC las observaciones realizadas al proyecto, previo a la firma del convenio.
- J) Omitir información o incluir datos falsos en los informes o documentación.
- K) Cuando alguna OSC no se presente a recibir transferencia monetaria en los plazos que se establezcan en la convocatoria.
- L) Tener dentro de su Consejo Directivo algún servidor público trabajador de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- M) En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la OSC beneficiada será dada de baja del programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- N) No compruebe el uso de los recursos para efectos del proyecto autorizado de la primera ministración.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Serán sujeto de selección los proyectos de las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al logro de acciones innovadoras que mejoren las condiciones de vida de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, marginación o discriminación, fomenten el desarrollo comunitario o coadyuven al combate a la inseguridad en los ejes de seguridad, educación, salud y economía. Todo esto desde un enfoque de prevención y de derechos humanos

Los proyectos serán revisados con base en los siguientes criterios de selección:

- A) Los proyectos tienen que corresponder a los objetivos y ejes señalados en la convocatoria.
- B) Trayectoria de la OSC y de sus integrantes.
- C) Los proyectos que se presenten deberán ser sostenibles.
- D) Metodología de intervención, operación y vinculación de la OSC en la ejecución de proyectos sociales.
- E) Indicadores de resultados, mediante evidencia cuantitativa y/o cualitativa de los beneficios en la población atendida durante el proyecto.
- F) Diagnóstico que permita identificar la problemática de la población a atender, sus causas y la pertinencia de atenderlo de la forma en que se propone. Dicho diagnóstico debe incluir la comprobación de visitas de campo y la aplicación de instrumentos que permitan asegurar que el proyecto es pertinente para la comunidad que se pretende atender.
- G) Criterios utilizados para identificar e incorporar a la población beneficiaria indirecta (población a atender a través de la OSC)
- H) Mecanismos de participación activa de las personas beneficiarias, con un enfoque de Derechos Humanos y perspectiva de género.
- I) Congruencia entre diagnóstico, objetivos, metas, actividades y presupuesto del proyecto.
- J) La metodología y/o modelo de intervención utilizada.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras que evaluaron el proyecto, solo se podrá presentar un listado con el nombre de las instituciones dictaminadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencialidad, al contener datos personales, en términos

de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activos del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Para la revisión de los proyectos, se contará con dos Comisiones y un Comité:

1. Comisión Técnica-preseleccionadora: conformado por personal de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas que estarán encargados(as) de revisar que las propuestas de las organizaciones civiles. Esta comisión tendrá como cometido la revisión de cada uno de los proyectos para dictaminar cuáles cumplen los requisitos previstos en las presentes reglas de operación para enviar a la comisión evaluadora. Otra de las funciones de esta comisión será darle seguimiento al avance de las metas establecidas en los proyectos ganadores.

2. Comisión Evaluadora: cuya función es preseleccionar los proyectos, estará conformado por dos personas del ámbito académico, cuatro personas expertas en OSC, un servidor público con experiencia en los ejes temáticos y un secretario técnico quien será integrante de Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, quienes revisarán cada uno de los proyectos con el objetivo de analizar y calificar la calidad y pertinencia de los mismos.

3. Comité Ejecutivo: encargado de tomar las decisiones y valorar las recomendaciones de la Comisión Evaluadora. Estará conformado por la persona titular del área de Dirección General de Desarrollo Social, la persona titular del área de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, la persona titular del área de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, dos académicos(as) y tres Observadores (as) Ciudadanos (as), las y los observadores (as) solo tendrán derecho a voz y no a voto.

En caso de ausencia de la presidencia del comité ejecutivo, fungirá como suplente la Dirección de Desarrollo Social y Humano. Este comité tendrá como objeto la toma de decisiones respecto a los proyectos ganadores, así como, deliberar sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a los solicitantes y beneficiarios de este programa social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

El comité ejecutivo sesionará cuando lo considere necesario; quien preside el comité, tendrá que convocar a los integrantes y sus acuerdos serán válidos cuando asistan más de la mitad de los miembros que la integran.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

a) La Dirección de Desarrollo Social y Humano es el área encargada de la supervisión y control del programa social a través de la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas, responsable de la operación del programa social.

b) El acceso al programa social queda supeditado a los requisitos de acceso de las presentes Reglas de Operación.

c) La Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la Convocatoria del Programa Social “La Unión hace la Fuerza” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la alcaldía www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en redes sociales oficiales de la misma.

d) Desde la publicación de la convocatoria, las OSC interesadas podrán inscribirse a los centros de registro en las fechas y horarios que se señalen en la misma para realizar su solicitud de registro y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.

e) La Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas integrará el padrón de beneficiarios mediante el resultado derivado de la selección de los mejores proyectos de incidencia en la población.

f) Una vez generado el listado de las OSC beneficiarias, será publicado posteriormente a la integración del padrón, en la página oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo.

g) Una vez integrado el padrón de las OSC beneficiarias, se gestionará y entregará la transferencia monetaria de la primera ministración, por los medios que la alcaldía determine y su uso es intransferible.

- h) La segunda ministración se realizará con base en evaluación intermedia considerando el grado de cumplimiento de metas, informes y comprobación del gasto ejercido de la primera ministración por la OSC en concordancia con lo establecido en su proyecto.
- i) Durante la operación del Programa Social, la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa social.
- j) Los datos personales y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- k) De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- a) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación del presente programa social, serán gratuitos.
- b) Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.
- c) La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.
- d) Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa social, así como la demás información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2 Supervisión y Control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano será la responsable de la supervisión de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la verificación y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa, así como responsable de la atención a las solicitudes de las personas morales (OSC) interesadas en ser beneficiarias del programa, concentración y resguardo de documentación.

La OSC dará todas las facilidades al personal que la Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas determine para las visitas de inspección que considere necesarias; asimismo, efectuará las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- * Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- * A través del portal de internet oficial de la alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- * A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- * Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- * Domicilio;
- * Número(s) telefónico(s);
- * Correo electrónico (en caso de tener);
- * Motivo de la queja y la descripción del hecho que motivó la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Social y Humano turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las asociaciones puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social, se harán públicos a través de los mecanismos que determine la alcaldía Miguel Hidalgo, Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio. C.P. 11860.

El procedimiento para que se pueda exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o alguna violación del mismo, será por medio de un escrito de queja libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social y Humano ubicada en Av. Parque Lira 94, colonia Observatorio. C.P. 11860, alcaldía Miguel Hidalgo, en el edificio cristal, primer piso, a un costado del edificio principal.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la organización de la sociedad civil cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al beneficio otorgado por el presente programa social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando la organización civil exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias del programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. SEGUIMIENTO Y DE EVALUACIÓN

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

El logro de los objetivos, metas esperadas, diseño, operación, resultados e impacto alcanzado, así como la opinión de los beneficiarios y ciudadanos serán considerados a través de las evaluaciones e indicadores que para tal efecto se establezcan para la Evaluación Interna, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de las Acciones

Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses, después de finalizado el Ejercicio Fiscal.

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, se indica que para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Que el 70% de las organizaciones beneficiarias cumplan con el 100% de las metas establecidas en el diseño del proyecto	Número de las OSC del programa social	(Número de organizaciones que cumplan con el 70% de sus metas) X 100 / (Número de OSC beneficiarias del programa social)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Listado por edad, sexo y colonia	Listas de asistencia y registro fotográfico	Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca	Se ejecutaran las acciones de acuerdo al proyecto de la OSC	Proyectos ejecutados en tiempo y forma
Fin	Que el 70% de las organizaciones beneficiarias ejecuten el 100% del monto asignado para el desarrollo de su proyecto de acuerdo a lo establecido en la convocatoria	Número de OSC del programa social	(Número de organizaciones que cumplan con 70% del ejercicio del presupuesto asignado) x 100 / (Número de OSC beneficiarias del programa social)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Listado por edad, sexo y colonia	Informe	Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca	Se ejecutaran las acciones de acuerdo al proyecto de la OSC	Proyectos ejecutados en tiempo y forma
Propósito	Fortalecimiento de la OSC a través de la participación mediante proyectos	Número de OSC beneficiadas por el programa	(Total de las OSC que participan con un proyecto) X 100 / (Número de OSC beneficiadas)	Efectividad	Porcentaje	Anual	No aplica	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Faros del Saber y Biblioteca	Participación de la OSC con proyectos innovadores	Participación de al menos 4 OSC

Componentes	Brindar pláticas informativas a OSC.	Porcentaje de OSC solicitantes de registro al programa, que asisten a las pláticas informativas	(Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año t) x 100 / (Número total de OSC que solicitaron registro al Programa en el año	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones asistencias	Coordinación del Programa	Interés de las OSC por conocer el proceso para presentar proyectos.	No hay una meta estipulada. Se recibirá en todas las OSC que deseen participar
Componentes	Apoyo económico a las OSC que presenten proyectos	Número de OSC beneficiadas por el programa	(Total de las OSC que participan con un proyecto) X 100 / (Número de OSC beneficiadas)	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Faros del Saber y Bibliotecas	Presupuesto asignado	Participación de al menos 4 OSC
Actividades	Visitas de seguimiento	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número total de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa en el año t) x 100 / (Número mínimo de vistas a realizarse a los proyectos financiados por el Programa en el año t)	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Calendario de visitas. Fichas de visitas.	Coordinación del Programa	Realización de las actividades comprometidas por las OSC. Entrega de información por parte de las OSC sobre la realización de las actividades comprometidas. Informar sobre los cambios de fechas o	Al menos 2 vistas por OSC

										cancelación de las actividades por parte de las OSC.	
Actividades	Informe Final del proyecto.	Porcentaje de satisfacción con el servicio prestado	(Número de personas satisfechas con la ejecución de las	Calidad	Porcentaje	Anual	Listado por edad, sexo y colonia	Encuesta de Satisfacción	Coordinación del Programa	Cooperación de las personas a	Se aplicará a una muestra representativa de
		mediante los proyectos desarrollados por cada organización, valorado en las encuestas a usuarias	acciones de las OSC beneficiarias del Programa en el año t) X 100 / (Número total de personas beneficiarias de las acciones emprendidas por las OSC beneficiarias del Programa en el año t)							responder las encuestas Aplicación del instrumento por parte de las OSC a las beneficiarias del proyecto en todos los casos.	la población indirecta beneficiada

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

El presente programa social promueve la participación social a partir de la intervención de las organizaciones de la sociedad civil desde la implementación, el desarrollo y la finalización de los proyectos a ejecutarse en cada zona de la comunidad determinada por el propio proyecto. Además, convoca a las y los vecinos a participar durante el proceso de selección de las OSC en calidad de Observadores(as) Ciudadanos(as). Elementos que abonan a la transparencia y participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad	Alcance
Vecinas y vecinos de las colonias prioritarias, donde se llevarán a cabo las intervenciones de las OSC	Dictaminación de los proyectos a aprobar	Integrantes del Comité Ejecutivo	Participarán como Observadores (as) Ciudadanos (as), sólo tendrán derecho a voz y no a voto.	Bajo argumentos relacionados con el conocimiento de sus colonias emitirán su voto a favor o en contra de algún proyecto, beneficiando al que atienda de manera eficiente alguna(s) de las principales problemáticas.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES

A partir de las temáticas establecidas en la Convocatoria y una vez aprobadas los proyectos, se podrán realizar acciones de concertación para empatar los proyectos apoyados con los programas sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo. Se establecerá coordinación con acciones institucionales implementadas por las distintas Direcciones Generales de esta Administración, en particular en materia de difusión.

Programa o acción social con el que se articula	No aplica
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	No aplica
Acciones en las que colaboran	No aplica
Etapas del programa comprometidas	No aplica

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero de 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación

presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHO HABIENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2023, el padrón de beneficiarios indirectos correspondientes, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía.

Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñó en donde, adicionalmente a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial, y demarcación territorial”, se precisará la nacionalidad y el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**